

Buenos Aires, 08 de julio de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas en vía pública, con motivo de las campañas electorales para las elecciones generales del 26 de octubre, conforme lo requerido por el señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal (cf. fs. 1).

2º) Que, la presente contratación se relaciona con lo dispuesto por el art. 4º de la ley 19.108 -y sus modif.-, en cuanto establece en su inc. e) que la Cámara Nacional Electoral tiene, entre sus atribuciones, la de "implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación".

Al respecto, el señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores (cf. fs. 1) detalla que *"el resultado que se obtenga de esta auditoría será uno de los insumos para la verificación de los informes de campañas electorales y los balances anuales presentados por las agrupaciones políticas"*.

3º) Que, en tal sentido, y en función de la autorización conferida por resolución del 15 de mayo de 2025 (cf. fs. 38/vta.), se procedió a sustanciar el correspondiente llamado (fs. 41/61).

4º) Que a fs. 62 obra la planilla de solicitud de presupuestos y a fs. 63/69 las invitaciones cursadas a seis (6) casas del ramo, que a continuación se detallan: "Alberto Scopesi y Cia. S.A.", "Unit Consulting", "Syconline S.A." "Roman Publicidad", "Duarte Vía Pública", "Raúl Eijo Propaganda" y "Publicidad Sudmar S.R.L".

5º) Que, conforme surge del acta de apertura (cf. fs. 75), se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: "SYCONLINE S.A." (cf. fs. 76/97) por un total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000,00.-) por cada localidad -con un 20% de descuento en caso de cubrir más de 20 ciudades-; y de "Unit Consulting S.R.L" (cf. fs. 98/123) por un total de pesos ciento noventa y dos millones veintisiete mil (\$ 192.027.000,00.-). Asimismo, a fs. 94/96 y fs. 120/122, obran las respectivas garantías de oferta y, a fs. 138/vta, el cuadro comparativo de ambas ofertas.

6º) Que a fs. 140 el señor coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta que la empresa Unit Consulting S.R.L *"no ofrece una cobertura acorde a las necesidades expuestas en las especificaciones técnicas"*, en tanto que la empresa Syconline S.A. *"ofrece una cobertura más amplia"*. Asimismo, sugiere la contratación de 27 de las ciudades ofrecidas.

7º) Que a fs. 133/134 consta que las firmas "Syconline S.A." y "Unit Consulting S.R.L.", no registran penalidades dentro de los tres (3) años anteriores.

8º) Que a fs. 142/143 obra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones del Tribunal, que aconseja *"[a]djudicar la Licitación Privada N° 1/2025, a efectos de contratar*

un servicio de monitoreo de propaganda en la vía pública [...], por valor equitativo y menor precio admisible, a la firma n°1 SYCONLINE SA de acuerdo a su oferta de fojas 76/97, por un importe total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$48.600.000)”.

9°) Que, conforme surge a fs. 144/147, se dio cumplimiento a la notificación y publicación establecida en los arts. 114 y 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura -aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modif., en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE- y, vencido el plazo, no se han producido impugnaciones (cf. fs.148).

10°) Que a fs. 149 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$ 48.600.000.-).

11°) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 25 y 26, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 CM y sus modificatorias y complementarias, como llamado a Licitación Privada, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE.

12°) Que a fs. 150 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada N° 84/17 CNE.

13°) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante la citada Acordada (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs.152).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Adjudicar la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas en vía pública, en veintisiete (27) ciudades, a la firma “SYCONLINE S.A.”, por un total de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos mil (\$ 48.600.000.-).

2°) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. –